



Resolución Municipal N° 202/2011
á, 18 de abril de 2011

VISTOS:

El Oficio "Secretaría General Of. N° 324/2011 de 25 de febrero de 2011", recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 25 de marzo de 2011, por el que el Sr. Alcalde Municipal, de conformidad a lo establecido por el Artículo 12º, numeral 11), de la Ley N° 2028 de 28 de octubre de 1999 - Ley de Municipalidades, remite para conocimiento y consideración del plenario del Honorable Concejo Municipal el Contrato de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano N° 01/2011 referente a la "PROVISIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL INSTITUTO ONCOLÓGICO DEL ORIENTE BOLIVIANO, CON CARÁCTER RECURRENTE CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2011", y todo el expediente relativo al trámite; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa N° 754/2010 de fecha 27 de Octubre de 2010 por la que el Ing. Percy Fernández Añez - Honorable Alcalde del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra resuelve: Autorizar el inicio del proceso de contratación referente a la "Provisión de productos lácteos para el Hospital Municipal Instituto Oncológico del Oriente Boliviano por los 12 meses de la gestión 2011", con carácter RECURRENTE con cargo al presupuesto de la gestión 2011, llegando en la gestión 2010, hasta la adjudicación sin compromiso, debiendo la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano remarcar en el Documento Base de Contratación, que la adjudicación queda sujeta a la aprobación del presupuesto de la siguiente gestión 2011.

Que, se instruye a la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, incorporar en el Presupuesto de la Gestión 2011, el importe referencial de Bs. 66.868, 00 (SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS), para contar con financiamiento asegurado para la ejecución del mencionado servicio, en la gestión 2011.

Que, en fecha 14 de diciembre de 2010, mediante Resolución Administrativa N° 288/2010, la Responsable del Proceso de Contratación aprobó el Documento Base de Contratación, de conformidad al Art. 34, numeral I, Inc. B) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por el Decreto Supremo N° 0181.

Que, en fecha 14 de diciembre de 2010 se publicó en la página Web del SICOES y en la mesa de Partes, el proceso de contratación referente a la : "Provisión de Productos Lácteos para el Hospital Municipal Instituto Oncológico del Oriente Boliviano con carácter Recurrente con cargo al Presupuesto de la Gestión 2011" con CUCE 10-1701-00-224090-1-1, y mediante Oficios N° 981, 982 983/2010 de fecha 15 de diciembre de 2010, la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, curso invitación a las siguientes empresas: "Delicruz SA", Pil Santa Cruz y La Campiña.

Que, la Responsable del proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo en fecha 15 de diciembre de 2010 mediante Memorándum, N° 716, 717, 718 y 719/2010, designo a los miembros de la Comisión de Calificación: Lic. Betty Espinoza Cruz-Administradora Hospital Oncológico del Oriente Boliviano, Lic. Blanca Nieves Vargas Ortiz-Jefa de Nutrición del H. Oncológico del Oriente Boliviano, Julio Cesar García Dávalos-Profesional Apoyo Adm. Salud OMDH Y EL Dr. Miguel Ángel Montaña Rojas-Profesional de Apoyo -OMDH.

Que, con Informe N° 09/2011 de fecha 20 de enero de 2011, la Comisión de Calificación, en consideración del Art. 38 numeral 3 inciso e) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Decreto Supremo N° 0181, recomienda Adjudicar la PROVISIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL



INSTITUTO ONCOLÓGICO DEL ORIENTE BOLIVIANO, a la Empresa LA CAMPIÑA S.R.L., por el monto de (Bs. 57.768,00.-).

Que, mediante Resolución Administrativa de Adjudicación (RPA) N° 016/2011, y en base al informe de la Comisión de Calificación y se Adjudica la PROVISIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL INSTITUTO ONCOLÓGICO DEL ORIENTE BOLIVIANO, a la Empresa LA CAMPIÑA S.R.L., por el monto de (Bs. 57.768,00.-).

Que, el monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la adquisición de los Bienes es de Bs.- 57.768,00 (Cincuenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Ocho 00/100 Bolivianos). La Entidad procederá al pago del monto pactado, mediante pagos parciales (mensuales), previo informe de conformidad de la Unidad Solicitante.

Que, existe la Certificación Presupuestaria N° 0000002402011, Preventivo 00091, Fuente 20 (Recursos Específicos), Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Prog. 20, Proy. 0000, Act. 009, Obj. Gasto 31140 (Alimentación Hospitalaria, Penitenciaria, Aeronaves y Otras Específicas) por el Importe Total Autorizado de Bs.- 57.768,00 (Cincuenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Ocho 00/100 Bolivianos) de fecha 11 de febrero de 2011. Resumen de la Operación.- Certificación Presupuestaria para la contratación de servicios de alimentación a los Hospitales Municipales, de acuerdo a la solicitud de la Dirección de Salud C.I. 240/2011.

Que, en el proceso de Contratación se han aplicado las disposiciones contenidas en el D.S. N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, habiendo cumplido con todas las normas y procedimientos establecidos para estos casos.

Que, el Contrato puesto en consideración del Honorable Concejo Municipal, se encuentra enmarcado en el Modelo inmerso en el Documento Base de Contrataciones aprobado por el Órgano Rector mediante Resolución Ministerial N° 263 de 15 de julio de 2009 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por el Artículo 12°, numeral 11), de la Ley de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de abril de 2011, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano N° 01/2011 referente a la "PROVISIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL INSTITUTO ONCOLÓGICO DEL ORIENTE BOLIVIANO, CON CARÁCTER RECURRENTE CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2011", por el Importe Total de Bs.- 57.768,00 (Cincuenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Ocho 00/100 Bolivianos), a suscribirse con la Empresa "Productos Lácteos La Campiña S.R.L.", representada legalmente por la Sra. Sarah Marioly Saucedo de Vidal, el Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra - Ing. Percy Fernández Añez y la Dra. Msc. Ana María Encina Landívar - Oficial Mayor de Desarrollo Humano.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27°, inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente, debe ser remitida a la Contraloría General del Estado en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo proseguir con el trámite y procedimiento señalado en el D.S. N° 0181 de 28 de junio de 2009.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Brítez Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA